



ALCALDÍA

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO Y ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo públicos y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de Técnico de Turismo, que coordine y planifique los servicios de información y atención al turista en la oficina de turismo de Guadalupe.

1.2 Modalidad y duración del contrato. El contrato tendrá una duración máxima de 12 meses, a tiempo total (40 horas) como *contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.*

La duración del contrato quedará condicionada a que se cubra la plaza de técnico de turismo que se encuentra en la oferta pública de empleo de estabilización del empleo temporal, de modo que si se cubre con anterioridad al tiempo de 12 meses, el contrato se extinguirá en favor de la persona que obtenga la plaza.

1.4. Retribución. Estará dotado con las retribuciones de 1.250,00 € netos mensuales.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe, teniendo en cuenta la estrategia y prioridades de empleo contenidas en el Plan de Fomento y activación de empleo local para mejora de la ocupabilidad aprobado por el Pleno Municipal con fecha de 9 de mayo de 2022.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021.

Se pedirán un total de 5 personas para participar en el proceso selectivo.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo e informe de tiempo ininterrumpido en desempleo.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso de las bases y méritos que se aportan para valorar en el concurso.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes preseleccionados, que deberán presentar la documentación en el momento de ser citados por el SEXPE para personarse en el Ayuntamiento.

La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

5.1.- Ser demandante de primer empleo: 1 punto

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

5.2.- Formación y experiencia profesional (Máximo 5 puntos)

5.3.1 Formación complementaria, en acciones formativas y cursos, con más de 40 horas de duración, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas.

5.3.2 Experiencia profesional en el mismo puesto o equivalente en una entidad local, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, o bien contrato de trabajo. El certificado de la Administración o el contrato de trabajo, deberá ir acompañado de la vida laboral.

En el caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar el mérito.

No se considerará válida la presentación de vida laboral, sino va acompañada del contrato de trabajo o certificado de la administración.

5.3 Conocimiento de idiomas (1 punto)

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0.1. Nivel B1: 0,50 puntos.
- 0.2. Nivel B2: 0,70 puntos.
- 0.3. Nivel C1: 0,90 puntos.
- 0.4. Nivel C2: 1 punto.

5.4 Colectivos prioritarios dentro del plan de activación de empleo local (2 puntos máximo)





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Por ser mujer, 1 punto.

Por ser joven, menor de 30 años, 1 punto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la preselección realizada por el SEXPE y publicada la lista definitiva de candidatos aspirantes se contratará a la primera persona seleccionada, constituyéndose con el resto una bolsa de empleo que permanecerá en vigor durante el tiempo de duración del contrato temporal .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7AVU5CCX68P/SLAM5XC9JYMN | Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6